



Expediente: 051970636771
Radicado: RE-03894-2023
Sede: REGIONAL BOSQUES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 11/09/2023 Hora: 16:56:20 Folios: 2



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 el director general delego a las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de su jurisdicción.

ANTECEDENTES

Que mediante **RESOLUCION RE-00943-2021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021**, por se autoriza un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P**, identificada con NIT 900667590-1, a través de apoderada especial, la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.630.232, autorizada.

Que mediante **RESOLUCION RE-02719-2021 DEL 4 DE MAYO DE 2021**, por medio de la cual se resuelve ampliar el plazo para realizar el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, autorizado mediante **RESOLUCION RE-00943-2021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021** a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P** identificada con **NIT 900667590-1** por un periodo de cuatro (4) meses.

Que mediante **RESOLUCION RE-09192-2021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021**, por medio de la cual se resuelve ampliar el plazo para realizar el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, autorizado mediante **RESOLUCION RE-00943-2021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021** a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P** identificada con **NIT 900667590-1** por un periodo de ocho (8) meses.

Que mediante **RESOLUCION RE-03116-2022 DEL 17 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual se resuelve ampliar el plazo para realizar el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, autorizado mediante resolución **RE-00943 2021 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021** a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P** identificada con NIT 900667590-1 por un periodo de doce (12) meses.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Cornare

Que mediante informe técnico con radicado **IT-05683-2023 del 4 de septiembre 2023**, se realizó la verificación de las obligaciones impuestas a través de la resolución **RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021**, en dicho informe se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Con el fin de verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada a la empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, identificada con NIT 900667590-1, a través de la resolución RE-00943- 2021 del 12 de febrero de 2021, mediante la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, se estableció comunicación telefónica con el señor JHON DE JESUS GIRALDO GIRALDO, propietario del predio donde se llevó a cabo el aprovechamiento de árboles aislados para constatar si se habían adelantado acciones de compensación ambiental, quien manifestó que en su predio no se habían realizado siembra de árboles por parte de la empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P.

Por lo anterior se procedió a realizar consulta documental en la base de datos de la Corporación y se encontró que mediante oficio con radicado CE-17145-2021 del 1 de octubre de 2021, la empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, a través de su representante legal envía constancia de pago por el esquema de PSA BancO2, para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por CORNARE, a través de la resolución RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN, todo aprovechamiento forestal de árboles aislados, que sus aprovechamientos se pretenda realizar mediante el sistema de extracción por tala rasa, deberán realizar compensación por pérdida de biodiversidad, de acuerdo a lo establecido en la Resoluciones 256 del 22 de febrero de 2018 y 1428 del 31 de julio de 2018, emitidas por el Ministerio de Ambiente. Así pues, para la compensación, la empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, identificada con NIT 900667590-1, a través de apoderada especial, la señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.630.232, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Orientar el valor económico de la compensación por un valor de doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$223.440) hacia la conservación de los bosques naturales de la región Comare, por medio de la herramienta BanC02, que equivale a sembrar 12 árboles 		X			Mediante certificación firmada el 24 de septiembre de 2021, el representante legal de MASBOSQUES, certifica que la empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P, a través de su representante legal, realizó el pago por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$223.440), por concepto de compensación ambiental a la resolución RE-
nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de Cornare www.cornare.gov.co . de manera específica al login de BanC02, o ingresar a la página http://www.banco2.com/ para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados					00943-2021 del 12 de febrero de 2021.

26. CONCLUSIONES:

La empresa ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P identificada con NIT 900667590-1, a través de su representante legal dio cumplimiento a los requerimientos hechos mediante el Artículo segundo de la Resolución RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021. Toda vez que realizó la compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal a través de la alternativa de pago por servicios ambientales BanCO2, por un valor de **DOCIENTOS VEINTITRES CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$223.440)**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. **IT-05683-2023 del 4 de septiembre 2023**, donde se verifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución **RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021**, y se identifica efectivamente que mediante la segunda opción realizaron el pago Banco CO2, no quedando así pendiente obligación alguna por parte de la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P identificada con NIT 900667590-1**, dentro del expediente **051970636771**.

Por tanto, se procederá a declarar cumplidas las obligaciones impuestas a través de resolución **RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021** y se ordenará el archivo del expediente **051970636771**

PRUEBAS

- Informe técnico **IT-05683-2023** del 04 de septiembre 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones impuestas través de la resolución **RE-00943-2021 del 12 de febrero de 2021** a la empresa **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P identificada con NIT 900667590-1**,

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** autorizada de **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P** que, en caso de requerir un nuevo aprovechamiento forestal, deberá realizar la solicitud ante la Corporación, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **051970636771.**, una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, personalmente a la señora **CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO** autorizada de **ISA INTERCOLOMBIA S.A E.S.P.**

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970636771

Fecha: 08/09/2023

Proyectó: John Fredy Quintero A

Técnico: 08/09/2023

Dependencia: Regional Bosques

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE